

REPUBLICA DE COLOMBIA



EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1557 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN UNILATERAL Y PAGO A FAVOR DE GERMAN PÉREZ HERNANDEZ (QDEP) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.3218204 de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-
DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución 418 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el DANE produce indicadores que reflejan la coyuntura y estructura de las actividades económicas dentro de los cuales se tiene la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET), al igual que encuestas de periodicidad mensual de los sectores de comercio y servicios por medio de las cuales el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas de Industria, Comercio y Servicios, colombiano en el corto plazo.

Que la EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales

Que, por consiguiente, se hizo necesario adelantar actividades relacionadas con la revisión y análisis de cifras que permita la obtención de indicadores conforme a los parámetros establecidos en la metodología y en las recomendaciones internacionales de las encuestas anuales y subanuales económicas.

Que, por lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE – DANE CENTRAL –requirió la contratación de prestación de servicios profesionales de una (1) persona, para que desarrolle el objeto y las obligaciones contenidas en los estudios previos, para lo cual el DANE suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.3218204 de 2022 con el señor GERMAN PÉREZ HERNÁNDEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 14.205.599, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales para realizar análisis de cobertura y directorios en las investigaciones de Industria, en particular de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial de los periodos estadísticos correspondientes así como de las temáticas de Servicios y Comercio, que permiten atender requerimientos de la OCDE.”*.

Que el contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 59.626.666,67)** y el plazo de ejecución fue a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por ONCE (11) meses y catorce (14) días , sin exceder el 31 de diciembre del año 2022, bajo el No. de **CDP 18322** y No. de Registro Presupuestal **16322** de fecha 14 de enero de 2022.

Que, la Coordinadora Encuestas de Industria ZAURA SIERRA HERNÁNDEZ, en calidad de supervisora del contrato, allegó el Registro Civil de Defunción No. 22087920016491 que certifica que el señor GERMAN PÉREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) falleció el ocho (08) de agosto de 2022.

Que en el Contrato No. CO1.PCCNTR.3218204 del 2022 se suscribió el día 14 de enero de 2022 y durante su ejecución ocurrieron los siguientes hechos:

1. Los inconvenientes de salud del señor Germán Pérez iniciaron hace aproximadamente dos años y se agravaron desde el 27 de junio de 2022, tiempo que estuvo hospitalizado y en cuidados intensivos diagnosticado con sangrado intestinal por angiodisplasias. Sin embargo, es de señalar que el señor Germán Pérez asistió de manera virtual a la totalidad de las reuniones solicitadas en el marco de su labor.
2. El 6 de agosto de 2022 el señor Germán Pérez fue nuevamente hospitalizado presentando fallas cardíacas y fue necesario que le realizaran un cateterismo.
3. Mediante llamada telefónica se dio aviso al supervisor del contrato de prestación de servicios de la situación.
4. El señor Germán Pérez Hernández (QEPD) falleció el 8 de agosto de 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula No. 9 "INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD" del clausulado general del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.3218204 del 2022, se indica:

"Son aplicables al presente contrato, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan"

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, dispone como causal de terminación unilateral de los contratos estatales lo siguiente:

"ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

(...)

2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)"

Que el artículo 11 de la ley 1150 habla de la liquidación unilateral de los contratos en los siguientes términos:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...).

Que, del balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.3218204 de 2022, se evidencia la obligación de pago que tiene la entidad del periodo comprendido entre el 14 de julio hasta el 07 de agosto de 2022, CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000,00) M/CTE.

Que, como consecuencia, quedó un saldo a favor de la entidad y pendiente por liberar de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS/CTE (\$24.266.666) del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.3218204 de 2022.

Cabe resaltar que, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero en el caso en mención, por ser una terminación anormal se procederá a liquidar el contrato unilateralmente, para lo cual se verificará:

Valor inicial	\$ 59.626.666,67
Valor total (Incluye adiciones)	\$ 59.626.666,67
Valor cancelado o pagado (14/01/2022 – 13/07/2022)	\$ 31.200.000.00
Saldo liberado (por inicio de contrato o pago proporcional)	
Valor por cancelar 14/07/2022 – 07/08/2022)	\$ 4.160.000
Saldo por liberar	\$ 24.266.666

Que la Terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. PCCNTR. 3218204 de 2022, conlleva a la liquidación unilateral del mismo, siendo excepción a la regla establecida por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la secretaria general del DANE, terminar unilateralmente y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.3218204 de 2022, por fallecimiento del contratista.

Que resulta legal y necesario que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE realice el pago de los servicios efectivamente prestados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.3218204 de 2022 por el contratista GERMAN PÉREZ HERNÁNDEZ y aprobados por su supervisora la Coordinadora de Encuestas de Industria ZAURA SIERRA HERNÁNDEZ, es decir, el pago de lo debido al contratista fallecido, a la cuenta bancaria informada por el contratista en vida.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.3218204 de 2022, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente a pagar a favor del contratista fallecido.

Que, por tal razón, es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página electrónica de la entidad, en el Portal Único de Contratación - SECOP II, Contratación a la Vista y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PCCNTR. 3218204 de 2022, suscrito entre el DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE con el señor GERMAN PÉREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 14.205.599, por fallecimiento del contratista el ocho (08) de agosto de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PCCNTR. 3218204 de 2022, suscrito entre Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE CENTRAL y GERMAN PÉREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía No. 14.205.599, con el fin de liberar el saldo a favor de la Entidad, tal y como se evidencia a continuación según estado financiero de mencionado contrato:

Valor inicial	\$ 59.626.666,67
Valor total (Incluye adiciones)	\$ 59.626.666,67
Valor cancelado o pagado (14/01/2022 – 13/07/2022)	\$ 31.200.000.00
Saldo liberado (por inicio de contrato o pago proporcional)	
Valor por cancelar 14/07/2022 – 07/08/2022)	\$ 4.160.000
Saldo por liberar	\$ 24.266.666

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la tesorera el pago de la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.160.000), ejecutados por GERMAN PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado en vida con la C.C. 14.205.599 en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 3218204 de 2022, y desembolsar el mismo en la cuenta bancaria que la contratista suscribió al momento de celebrar su contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un día hábil en la página web de la entidad y en un medio masivo de conformidad con el artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo y en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que, contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
Secretaría General del DANE

Proyectó: Zaura Sierra Hernández – Supervisor del Contrato
Revisó: Laura Juliana Pérez Pedraza - Abogado Área de Gestión de Compras Públicas.
Aprobó: Johan Sebastián Herrera – Profesional Especializado Secretaría General